

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES
Apartado 9066600 – Puerta de Tierra Station
San Juan, Puerto Rico 00906

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento: 6902

Fecha Radicación: 22 de noviembre de 2004

Aprobado José Miguel Izquierdo Encarnación
Secretario de Estado



María D. Díaz Pagán
María D. Díaz Pagán
Secretaria Auxiliar de Servicios

ENMIENDA
REGLAMENTO NÚM. 6768
DE PESCA DE
PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO DE PESCA DE PUERTO RICO NÚM. 6768

ENMIENDAS

INDICE

Enmienda	Página
Sección 1: Enmienda el Artículo 8 (i)	
Artículo 8 Limitaciones Generales a la Pesca (Coordenadas Canal Luis Peña)	2
Sección 2: Enmienda el Artículo 9.1(e)	
Artículo 9- Licencias	2
Sección 3: Enmienda el Artículo 10.1(c)	2-3
Artículo 10- Permisos para la Pesca Comercial	
Sección 4: Enmienda el Artículo 17.1(c)	
Artículo 17- Permisos para la Pesca Recreativa	3

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

REGLAMENTO DE PESCA DE PUERTO RICO NÚM. 6768

ENMIENDAS

Sección 1- Se enmienda el Artículo 8 (i) del Reglamento de Pesca de Puerto Rico

Núm. 6768, para que lea como sigue:

(i) Pesque en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas (1) la punta norte del Cayo de Luis Peña (18 18'35.88N 65 20'29.38"W); (2) 18 18'53.54"N 65 20'22.81"W; (3) 18 19'10.34"N 65 20'20.29"W; (4) 18 19'30.27"N 65 20'18.51"W; (5) 18 19'42.12"N 65 20'16.53"W; (6) la Península de Flamenco (18 20'05.31"N 65 20'10.73"W); (7) Punta Melones (18 18'01.68"N 65 18'43.07"W); (8) 18 17'56.04"N 65 18'57.24"W); (9) 18 17'50.49"N 65 19'12.14"W; (10) 18 17'43.18"N 65 19'23.79"W; (11) la punta sur del Cayo de Luis Peña (18 17'37.43"N 65 19'41.18"W); las cuales están designadas como la Reserva Natural del Canal Luis Peña de Isla de Culebra (Figura 10).

Sección 2- Se enmienda el Artículo 9.1(e) del Reglamento de Pesca de Puerto Rico

Núm. 6768, para que lea como sigue:

(e) Cheque o giro certificado a nombre del Secretario de Hacienda por \$40.00 para la licencia comercial a tiempo completo y parcial, \$10.00 para principiante y \$250.00 para la de no residente. [...]

Sección 3- Se enmienda el Artículo 10.1(c) del Reglamento de Pesca de Puerto Rico

Núm. 6768, para que lea como sigue:

(c) Cheque certificado o giro a nombre del Secretario de Hacienda por la cantidad que se establece a continuación por cada uno de los siguientes permisos:

Enmienda Propuesta al Reglamento Núm. 6768
 Reglamento de Pesca

<u>Especie</u>	<u>Primer año</u>	<u>Segundo año</u>	<u>Tercer año</u>	<u>Cuarto año en adelante</u>
Langosta común	\$10.00	\$15.00	\$17.00	\$20.00
Carrucho	\$10.00	\$15.00	\$17.00	\$20.00
Juey Común	\$10.00	\$15.00	\$17.00	\$20.00
Pesca Incidental	\$3.00	\$5.00	\$7.00	\$10.00
Setí	\$3.00	\$5.00	\$7.00	\$10.00

Se considerará pesca incidental tres (3) o menos ejemplares por embarcación, por viaje o salida de pesca, de la especie que requiera de un permiso para su captura. Si la pesca se realizó con un arte reconocida para su captura, requerirá del permiso para la misma y no del permiso incidental, independientemente de la cantidad que se obtenga.

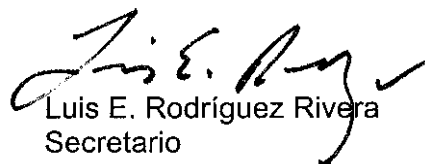
Sección 4: Se enmienda el Artículo 17.1 (c) del Reglamento de Pesca de Puerto Rico Núm. 6768, para que lea como sigue:

(c) Pagar la cantidad que se indica a continuación:

<u>Categoría</u>	<u>Un día</u>	<u>Siete días</u>	<u>Un año</u>
<u>Langosta común</u>	\$10.00	\$15.00	\$25.00
Carrucho	\$10.00	\$15.00	\$25.00
Juey Común	\$10.00	\$15.00	\$25.00
Peces de pico	\$10.00	\$15.00	\$25.00
Camarón agua dulce	\$ 5.00	\$ 7.00	\$10.00
Setí	\$ 5.00	\$ 7.00	\$10.00

Estas enmiendas al Reglamento comenzarán a regir y tendrán fuerza de ley a los treinta (30) días siguientes después de su radicación en el Departamento de Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

En San Juan, Puerto Rico a 16 de nov. 2004.


 Luis E. Rodríguez Rivera
 Secretario